



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la Comunicación que remite el Secretario del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, Ciudadano José Trinidad Arciga Gutiérrez, mediante el cual hace del conocimiento que con fecha 26 de febrero 2021, en sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, se otorgó licencia por tiempo indefinido al Doctor Héctor Johnny Ayala Miranda, , Alcalde del municipio citado, en términos de la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de marzo 2021, la Diputada Wilma Zavala Ramírez, Tercer Secretaria, notifica a la Comisión de Gobernación el oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/2941/2021, a través del cual, remite copia del oficio número 002/2021 de fecha 3 de marzo del presente año, suscrito por el Ciudadano José Trinidad Arciga Gutiérrez, mediante el cual hace del conocimiento que con fecha 26 de febrero 2021, en sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, se otorgó licencia por tiempo indefinido al Doctor Héctor Johnny Ayala Miranda, Alcalde del municipio citado, en términos de la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como se remite en la misma fecha oficio sin número, de fecha 12 de marzo 2021, suscrito por Minerva Citlalli Hernández Mora, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, a través cual se presenta propuesta para que sea nombrado el Ciudadano Jesús Francisco Machuca García, como Presidente Municipal Provisional de Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos cuando falte alguna de ellas por



H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



cualquier causa, con fundamento en los artículos 44 fracción XX, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De la comunicación hecha por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Panindícuaro, Michoacán, mediante el cual informa a esta Soberanía que con fecha 26 de febrero 2021, en sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, se otorgó licencia por tiempo indefinido al Doctor Héctor Johnny Ayala Miranda, , Alcalde del municipio citado, en términos de la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ante tal comunicación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone, en su artículo 115, que, si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 14 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que el Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad.

A su vez que, en la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 50 fracción III establece que:

Artículo 50. El Presidente Municipal podrá ausentarse del municipio, en cuyo caso, deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

I. II.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



III. Si la ausencia es por más de sesenta días, el Ayuntamiento notificará al Congreso, quien valorará la fundamentación y motivación de la causa, en cuyo caso nombrará un Presidente Municipal Provisional, en caso contrario decretará la ausencia definitiva.

El Presidente Municipal Provisional, permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, mediando para ello solicitud al Congreso para el trámite respectivo. En casos de ausencia definitiva, una vez notificada al Congreso del Estado, este designará en un término de treinta días hábiles a quien deba sustituirlo, respetando su origen partidista o independiente.

Derivado de lo anteriormente anunciado, y para dar cumplimiento a la fundamentación y motivación de la causa, es que se enuncia que en el acta de Cabildo de fecha 26 de febrero 2021, dos mil veintiuno, en su cuarto punto, se cita que "... EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PANINDÍCUARO, MICHOCÁN, CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO LICENCIA PARA AUSENTARSE INDEFINIDAMENTE DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO; LO ANTERIOR PARA ESTAR EN CONDICIONES DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL DEL PRÓXIMO 06 SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO Y CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE..." licencia que fue aprobada por el cabildo.

Continuando con el análisis, esta Comisión dictaminadora, atendiendo las necesidades y condiciones actuales del Municipio de Panindícuaro, Michoacán, y tomando en consideración la propuesta hecha por la Ciudadana Minerva Citlalli Hernández Mora, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, ponemos a consideración del Pleno la propuesta del Ciudadano Jesús Francisco Machuca García, como Presidente Municipal Provisional de Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, en virtud de que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, lo cual se pudo constatar con la síntesis curricular que fue enviada por Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA,

El Ciudadano Jesús Francisco Machuca García, antes de tomar posesión, deberá protestar ante este Congreso del Estado, guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, para este caso como Presidente Municipal Provisional, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 16 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 65, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se designa al Ciudadano Jesús Francisco Machuca García como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

SEGUNDO. El Presidente Municipal Provisional de Panindícuaro, Michoacán, Ciudadano Jesús Francisco Machuca García, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

TRANSITORIOS



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



PRIMERO. Notifíquese personalmente al Ciudadano Jesús Francisco Machuca García, para efecto de la toma de protesta.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

CUARTO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. - Morelia, Michoacán de Ocampo a 25 veinticinco de marzo 2021 dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

**DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA
PRESIDENTA**

**DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE**

**DIP. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE**

**DIP. DAVID ALEJANDRO CORTÉS MENDOZA
INTEGRANTE**

**DIP. OMAR ANTONIO CARREÓN ABUD
INTEGRANTE**